



**Junta de Andalucía**

CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA SEMILLAS FITÓ SAU, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “PROTEÍNAS ALTERNATIVAS DE USO HUMANO Y ANIMAL PARA UNA ALIMENTACIÓN MÁS SOSTENIBLE” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA

Convenio adaptado al tipo de Título Abreviado: Convenio proyecto financiado Empresa (Informe del Gabinete Jurídico AGPI00055/17 de 09 de mayo de 2017 e informe AJ-GAPA 2021/20 de 12 de febrero de 2021)

Expediente IFAPA 100/2023

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

# CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA Y LA EMPRESA SEMILLAS FITÓ SAU, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DENOMINADO “PROTEÍNAS ALTERNATIVAS DE USO HUMANO Y ANIMAL PARA UNA ALIMENTACIÓN MÁS SOSTENIBLE” , COFINANCIADO POR LA EMPRESA

## Expediente IFAPA 100/2023

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

### REUNIDOS

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

Y de otra parte, **D. Eduard Fitó Baucells**, con DNI \_\_\_\_\_ en nombre y representación de la empresa Semillas Fitó SAU (en adelante FITÓ), en calidad de apoderado (según el otorgamiento que le fue conferido en Escritura Pública ante el Notario D. Francisco Armas Omedes en fecha 31 de marzo de 2004 y nº de su protocolo 1024), con domicilio en Selva de Mar, 111 Barcelona y NIF A08469215.

Ambas partes comparecientes, en virtud de las representaciones que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyos efectos

### EXPONEN

**Primero.-** Que, como se indica en el artículo 2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, es objetivo de este Instituto, contribuir a la modernización de los sectores agrario, pesquero y alimentario de Andalucía, y a la mejora de su competitividad a través de la investigación, la innovación, la transferencia de tecnología y la formación de agricultores, pescadores, técnicos y trabajadores de esos sectores. Que IFAPA actúa en el ejercicio de las competencias de fomento de la investigación, título atribuido a las Comunidades Autónomas por el artículo 148.1.17ª de la Constitución y conforme a la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Dichas competencias se encuentran asignadas a IFAPA por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de su creación, y el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus estatutos, modificado por Decreto 240/2008, de 13 de mayo. A tal efecto, IFAPA desarrollará cuantas funciones sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos a través del fomento de la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas; pudiendo celebrar Convenios de colaboración con cualesquiera entidades públicas o privadas para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia de tecnología o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria. En concreto, la participación en el presente proyecto de investigación *"Proteínas alternativas de uso humano y animal para*

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

*alimentación más sostenible*”, tiene su fundamento en las funciones que tiene atribuidas en el artículo 3.g) de sus estatutos “Fomentar la investigación, innovación, desarrollo y aplicación de sistemas de producción agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuícolas que redunden en beneficio de las explotaciones, los consumidores o el medio ambiente” .

**Segundo.-** Que como se indica en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, éste “podrá celebrar convenios de colaboración con cualesquiera entidades o instituciones públicas o privadas, para el desarrollo de programas de actuación en los ámbitos de la investigación, de la transferencia tecnológica o de la formación en materia agraria, pesquera y alimentaria” y cómo organismo público de investigación del Sistema Andaluz del Conocimiento, de acuerdo con el artículo 32.2) de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, IFAPA “podrá suscribir convenios de colaboración y celebrar contratos, cuyo fin sea la realización de las siguientes actividades:

- a) La investigación científica, el desarrollo o la innovación.
- b) El uso y aprovechamiento, industrial o comercial, de las innovaciones, de los conocimientos científicos y de los resultados obtenidos y desarrollados por el organismo.
- c) La prestación de servicios técnicos relacionados con los fines propios del organismo”

**Tercero.-** Que como se indica en el artículo 34 la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en redacción dada por el Real Decreto-Ley 3/2019, de 8 de febrero) los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo

Asimismo, podrán celebrar estos convenios, los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:

- a) Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.
- b) Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.
- c) Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.
- d) Formación de personal científico y técnico.
- e) Divulgación científica y tecnológica.
- f) Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

**Cuarto.-** Que es objetivo de la empresa el identificar y evaluar nuevos materiales de habas productivas y con alto contenido proteico como alternativa de las necesidades de proteína vegetal para uso humano o animal.

En concreto, conforme al artículo segundo de sus estatutos, que le atribuye la función de la producción, comercialización, importación y exportación, de productos agrícolas en general, pero muy especialmente a la especialidad de órganos reproductores, ya sean en forma de granos, bulbos o plantas, en sus distintas fases: 1 - investigación, 2 - selección, 3 - multiplicación, 4 - comercialización, por lo que entiende necesaria su participación en el presente proyecto de investigación *“Proteínas alternativas de uso humano y animal para alimentación más sostenible”* .

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

**Quinto.-** Que el IFAPA como know-how previo a la firma de este Convenio aporta las líneas avanzadas y prebase de habas con un alto contenido en proteínas y bajo contenido en compuestos antinutritivos idóneos para alimentación humana y animal, el coste de este know-how no ha sido tenido en cuenta a la hora de elaborar el presupuesto del mismo.

Dicho material es fruto de los programas de mejora de la entidad, financiados por distintos proyectos nacionales y europeos en los últimos 10 años (LEGATO, Project No 613551-FP7-KBBE-2013-7-single-stage; RTA2013-00025; RFP2014-00003-00-00; EUCLEG\_EU Project No 727312-H2020 SC2 FOOD; AVA201601.17; RTA2017-00041; ProFaba-SusCrop - ERA-NET; AVA.AVA2019.030 y PPID2020-114952RR-I00),

**Sexto.-** Que tanto IFAPA como FITÓ están interesados en aunar esfuerzos para desarrollar conjuntamente el proyecto de Investigación “*Proteínas alternativas de uso humano y animal para una alimentación más sostenible*” .

**Séptimo.-** Que al objeto de definir y concretar el desarrollo del proyecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la realización conjunta del proyecto de investigación denominado “*Proteínas alternativas de uso humano y animal para una alimentación más sostenible*” , por los equipos de investigación del Centro IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba) y FITÓ, según consta en la memoria que se adjunta como Anexo II, cuyos objetivos son: 1) Ensayos comparativos y evaluación fenotípica de líneas IFAPA de habas con alto contenido proteico y libres de factores antinutritivos, 2) Multiplicación de materiales de interés y 3) Análisis del contenido en vicina y convicina en el material seleccionado.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Por IFAPA, se aportará el personal investigador (2 investigadoras con 15% de dedicación, seis meses por año), know-how previo y los medios necesarios para el desarrollo del proyecto (equipamiento técnico, instalaciones, desplazamientos, etc.); esta aportación se valora en SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), conforme al Anexo I.

Por la empresa, se aportará el personal investigador y/o técnico especializado (1 investigador/a y 1 técnico/a con un 10% de dedicación durante 12 meses) y los medios de laboratorio o de campo necesarios para el desarrollo del proyecto (diseño de ensayos, preparación de material vegetal, alquiler de campos para ensayos, monitorización y equipamiento técnico); esta aportación se valora en TREINTA MIL EUROS (30.000 €), conforme al Anexo I.

La empresa, contribuirá a la ejecución del proyecto con una financiación directa de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), como se recoge en el Anexo I.

### TERCERA.- MATERIALIZACIÓN DEL PAGO DE LA FINANCIACIÓN DE LA EMPRESA.

La empresa ingresará, a través de transferencia, la financiación directa que aporta de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), en la cuenta ES52 2100 8688 710200127886 de la entidad bancaria CaixaBank S.A., cuyo titular es la Tesorería General de la Junta de Andalucía (indicando como referencia: Expediente IFAPA 100/2023 y fabafood;ACE053/22/000024.), de la siguiente forma:

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

La cantidad de VEINTICUATRO MIL euros (24.000€), a la firma del presente Convenio.

La cantidad de ONCE MIL euros (11.000€), durante el desarrollo del proyecto, a los 12 meses desde la firma del Convenio.

La demora en el pago generará a favor de IFAPA la aplicación de un interés, equivalente al legal del dinero determinado por el Banco de España, a aplicar al importe no pagado en plazo.

### CUARTA.- VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de dos años, correspondientes a la realización de los trabajos previstos en la memoria del proyecto recogida en el Anexo II y la elaboración del informe final de ejecución.

No obstante, se podrá ampliar el plazo de su vigencia, sin modificar el programa de trabajo, ni el presupuesto de ejecución, por motivos sobrevenidos o error de previsión, que solo afectará a la duración de la ejecución del proyecto, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento, con anterioridad a la fecha de finalización prevista. La posible prórroga a este Convenio se realizará en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo, necesitándose la unanimidad de las partes conforme al art.49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a propuesta de la Comisión de Seguimiento con anterioridad a la fecha de finalización prevista, y podrá tener una duración de hasta cuatro años adicionales, conforme al art.49 h) de dicha Ley.

### QUINTA.- DIRECCIÓN DEL PROYECTO.

El proyecto será dirigido por D.<sup>a</sup> Ana María Torres Romero del Área de Mejora Vegetal y Biotecnología del Centro IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba), siendo D. Marc Solsona, director de producción e I+D, su contacto habitual de interlocución en la empresa sobre la ejecución del proyecto. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, ambos podrán ser suplidos por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

### SEXTA.- DIFUSIÓN Y DERECHOS.

Los resultados de la investigación serán compartidos por los firmantes de este Convenio a partes iguales. Las informaciones surgidas del proyecto (modelos, programas, datos y conclusiones) que se establezcan en cada proyecto común, podrán ser utilizadas internamente por cualquiera de las partes.

IFAPA podrá realizar publicaciones o comunicaciones a terceros de los resultados obtenidos, previa comunicación a la empresa.

En el supuesto de obtención de resultados susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como en el supuesto de explotación de dichos resultados, de acuerdo con lo reflejado el exponendo quinto, las partes determinan que la titularidad de los derechos de propiedad industrial y los derechos de su explotación quedarán repartidos del siguiente modo: por parte de IFAPA el 60% y de Semillas Fitó SAU el 40%.

En un plazo máximo de seis meses a partir de la obtención de resultados susceptibles de protección o explotación, las partes se comprometen a determinar el Acuerdo de Cotitularidad, donde quedarán concretados los derechos y obligaciones de ambas partes en cuanto a los materiales.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

Cada parte se compromete a mantener informada a la otra u otras del desarrollo de la investigación, tanto de los trabajos científico-técnicos alcanzados en su realización como de cualquier extremo relevante para la consecución de los mismos.

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo, para la correcta identificación del proyecto en facturas y otros documentos se usará siempre el acrónimo [fabafood:ACE053/22/000024](#).

### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo):

- IFAPA informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de IFAPA (Avenida de Grecia s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo "Los Bermejales", 41012 Sevilla) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos ([dpd.ifapa@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.ifapa@juntadeandalucia.es))".

- La empresa SEMILLAS FITÓ SAU informa que los datos personales que nos ha facilitado pasaran a ser tratados por la misma, como responsable, con la finalidad de gestión de la actividad desarrollada en IFAPA por terceros, en su calidad de clientes o proveedores de servicios de la misma.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad ante el Delegado/a de Protección de Datos de SEMILLAS FITÓ SAU (Carrer Selva de Mar, 111 08019 Barcelona) señalando concretamente la causa de su solicitud y acompañando copia de su documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos ([rgpd@semillasfito.com](mailto:rgpd@semillasfito.com))".

### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

Por medio del presente Convenio se constituye una Comisión de Seguimiento, integrada, por representantes de cada una de las partes, designados por las instituciones firmantes, debiendo existir una representación equilibrada de hombres y mujeres, en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Por parte de IFAPA, la representación estará formada por las personas titulares de la Coordinación de I+D+F y del Servicio de Investigación e Innovación; y por parte de la entidad, la persona que ostenta la presidencia y por el director/a de producción e I+D. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrán ser suplidas por las personas que designen cada una de las partes firmantes del presente Convenio.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 6/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

Esta Comisión de Seguimiento será el órgano encargado, por una parte, de la resolución, en primera instancia, de las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la aplicación del Convenio, así como de interpretar cualquier cuestión derivada de las cláusulas del mismo y, por otra parte, del seguimiento de la ejecución y evaluación de sus resultados a través de los informes presentados por el Comité Técnico de Ejecución. Cualquier tipo de modificación del Convenio necesitará la unanimidad de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, como se recoge en el artículo 49g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando lo solicite una de las partes.

Ante esta Comisión el director del equipo de investigadores presentará un informe final, con el resultado definitivo de la investigación, en soporte impreso e informático.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Subsección 1.ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo que resulte de aplicación.

Esta Comisión de Seguimiento dispondrá, como órgano de apoyo para un adecuado ejercicio de sus competencias, de un Comité Técnico de Ejecución formado por los responsables del presente Convenio (por parte de IFAPA a D.ª Ana María Torres Romero del Área de Mejora Vegetal y Biotecnología del Centro IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba) y, por parte de la entidad a D. Juan Jesús Narváez, responsable de Innovación calidad y sostenibilidad, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer y presentar a la Comisión de Seguimiento la planificación de detalle de los trabajos a llevar a cabo para la correcta ejecución del Convenio.
- b) Elaborar informes de seguimiento del Convenio, consensuados entre ambas partes, para ser presentados ante la Comisión de Seguimiento, con una periodicidad anual o bien cuando la Comisión de Seguimiento lo disponga.

### **NOVENA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Será causa de resolución del Convenio las previstas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento, con una antelación de al menos un mes a la fecha propuesta para ello, para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio, sin perjuicio de los derechos y obligaciones pendientes entre las entidades firmantes.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## Junta de Andalucía

### DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran presentarse, conforme a su artículo 4.

Asimismo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de dicha jurisdicción.

Y para que así conste y surta sus efectos, firman los comparecientes, en la representación que ostentan y en prueba de conformidad, este documento, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**Por IFAPA**

**Por SEMILLAS FITÓ SAU**

Firmado por  
\*\*\*0352\*\* EDUARD  
FITO (R: \*\*\*\*6921\*)  
el día 10/10/2023  
con un certificado  
emitido por AC

D.<sup>a</sup> Marta Bosquet Aznar

D. Eduard Fitó Baucells

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	09/10/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jm5BT2Z8KHMS96WJDC8ER2W6HWW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	